



**RESOLUCIÓN N° AD-045 DE 2024
(21 agosto 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE GAGAS DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ESE”

El Gerente del Hospital Especial de Cubará Boyacá E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 317 del 27 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Boyacá, y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad al Decreto No. 1135 del 05 de julio 2000 del departamento Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Decreto 351 de 2024 “reglamentó ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, aplicable a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías”.

Que las instituciones hospitalarias deben elaborar y poner en práctica un plan integral de manejo ambiental, que prevea las medidas necesarias para minimizar o contener el impacto ambiental producido por los residuos sólidos hospitalarios, los vertimientos y las emisiones atmosféricas.

Que la política para la gestión del medio ambiente debe partir de la gerencia, en colaboración y coordinación con un grupo interdisciplinario, integrado por funcionarios o trabajadores de las diferentes áreas de la Institución.

Que es obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, “Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en la normatividad ambiental vigente, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, mediante la RESOLUCIÓN No. AD 034 de 03 de mayo de 2017 creó y constituyó el comité de grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria (GAGAS),



Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación interna, mediante la cual se conforma el Comité de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria – GAGAS, pero, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario ajustar la conformación, objetivo y demás estipulaciones normativas, para lo cual deberá dejarse sin efecto dicha resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución. Constitúyase el Comité de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la ESE Departamental Hospital Especial de Cubará el cual queda conformado de la siguiente manera:

- a. Gerente (presidente)
- b. Subgerente
- c. Líder SST (secretario (a))
- d. Líder de Laboratorio
- e. Asesor de Calidad
- f. Asesora de planeación
- g. Representante de oficios generales.

Parágrafo Primero: El Asesor de Control Interno participara como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se adoptan las definiciones contenidas en el Artículo 4° del decreto 351 de 2014, que se expresan a continuación:

- **Agente patógeno.** Es todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped.
- **Atención en Salud.** Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.
- **Atención Extramural.** Es la atención en salud en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que cuenta con la intervención de profesionales, técnicos y/o auxiliares del área de la salud y la participación de su familia, hacen parte de esta atención las brigadas, jornadas, unidades móviles en cualquiera de sus modalidades y la atención domiciliaria.
- **Bioseguridad.** Es el conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud humana y el ambiente.
- **Fluidos corporales de alto riesgo.** Se aplican siempre a la sangre y a todos los fluidos que contengan sangre visible. Se incluyen además el semen, las secreciones vaginales, el líquido cefalorraquídeo y la leche materna. Se consideran de alto riesgo por constituir fuente de infección cuando tienen contacto con piel no intacta, mucosas o exposición percutánea con elementos corto punzante contaminado con ellos.



- **Fluidos corporales de bajo riesgo.** Se aplican a las deposiciones, secreciones nasales, transpiración, lágrimas, orina o vómito, a no ser que contengan sangre visible, caso en el cual serán considerados de alto riesgo.
- **Generador.** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades propias de la institución.
- **Gestión Integral.** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región.
- **Gestión externa.** Es la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador.
- **Gestión interna.** Es la acción desarrollada por el generador, que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.
- **Gestor o receptor de residuos peligrosos.** Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
- **Manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.** Es el documento mediante el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que deben adoptarse y realizarse en la gestión integral de todos los residuos generados por el desarrollo de las actividades de qué trata el presente decreto.
- **Modo de transporte.** Subsistema de transporte que incluye: un medio físico, vías, instalaciones para terminales, vehículos (aeronave, embarcación, tren, vehículo automotor) y operaciones para el traslado de residuos.
- **Plan de gestión integral de residuos.** Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- **Recolección.** Es la acción consistente en retirar los residuos del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador para su transporte.
- **Residuo peligroso.** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.
- **Tratamiento de residuos peligrosos.** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante el cual se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo General. El Comité de Gestión Ambiental tendrá como objetivo general y principal asesorar a la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Especial de Cubará, en la definición y aplicación de las políticas



generales para el adecuado manejo del medio ambiente y minimizar el impacto que produce la generaci3n de residuos s3lidos hospitalarios y similares, con el prop3sito de contribuir a la construcci3n de un medio ambiente sano para el bienestar de la salud Humana y el medio ambiente.

ARTCULO TERCERO. Objetivo Especfico. El comit de GAGAS tiene como objetivo especfico y a corto plazo la elaboraci3n, divulgaci3n, socializaci3n y puesta en marcha del Plan Integral de Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, y ser gestores de su implementaci3n, el cual deber contener todos los requisitos, normas, especificaciones y caractersticas exigidas por las autoridades ambientales.

ARTCULO CUARTO. Sesiones y Votaci3n. El comit se reunir en forma mensual y cuando las circunstancias as lo exijan. Sesionar con un mnimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptar las decisiones por mayora simple.

ARTCULO QUINTO. Funciones. Las funciones del Comit de Grupo Administrativo de Gesti3n Ambiental y Sanitaria, de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Especial de Cubar, son las siguientes:

- a. Realizar un diagn3stico ambiental y sanitario.
- b. Cumplir, difundir y hacer cumplir las normas oficiales sobre manejo de residuos s3lidos hospitalarios, vertimientos y emisiones atmosfricas.
- c. Capacitarse en temas relacionados con el medio ambiente y difundir tales conocimientos dentro del personal del Hospital.
- d. Elaborar el Plan de Gesti3n Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de acuerdo a las especificaciones de las autoridades ambientales, Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Implementar programas de capacitaci3n al personal de Aseo, Laboratorio y Administrativo en el manejo de residuos Hospitalarios y Similares, y el impacto negativo al medio ambiente producido por los factores contaminantes.
- f. Definir y establecer mecanismos de coordinaci3n.
- g. Formular el compromiso Institucional.

Las dems sealadas en las Leyes y normas que rigen esta materia y las que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del mismo.

ARTCULO SEXTO. Secretario Tcnico. Actuar como secretario tcnico del Comit de Gesti3n Ambiental, El coordinador del mismo, quien desarrollar las siguientes funciones:

- a. Debe velar por que todas las reas estn encaminadas a cuidar, sostener un ambiente limpio, agradable dentro y en los alrededores de la instituci3n.
- b. Controlar indicadores ambientales y tasa de generaci3n.
- c. Garantizar el diseo el Plan de Gesti3n Integral de residuos hospitalarios y similares.
- d. Velar por que los procedimientos asistenciales se realicen con seguridad para la salud de los trabajadores, pacientes y comunidad en general.
- e. Elaborar las actas de cada sesi3n del comit.
- f. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comit.
- g. Las dems que le sean asignadas por el comit.



ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todos aquellos actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución No. AD-023 de 04 de abril de 2022. Hágase entrega de una copia de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cubará, Boyacá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2024

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Paula Danany Mogollon Sanchez Asesor de planeación | Charloth Yanine Mogollon Sanchez Asesora Jurídica | Edwin Giovanni Quintero Tellez Gerente |